



Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.


26 de noviembre de 2009

Señor Diputado
Roberto Alejos Cámara
Presidente de la Junta Directiva
Congreso de la República
Su Despacho

Honorable Señor Presidente:

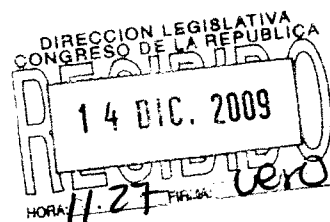
Con atento saludo me dirijo a usted, con el objeto de remitir el **Dictamen Favorable número 08-2009**, que la Comisión de Economía y Comercio Exterior emitió a la iniciativa identificada con número de registro 3728 la que aprueba la "**Ley de la Industria Cinematográfica y Audiovisual**", con el propósito de que se conozca y siga el trámite correspondiente para su discusión y aprobación por el Honorable Pleno del Congreso de la República.

Agradeciendo su atención, me suscribo con las muestras de consideración y alta estima.


Mariane Rayo Muñoz
Presidente



MRM/mjg
c.c. archivo





*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

DICTAMEN NUMERO 08 - 2009

A LA INICIATIVA DE LEY CON REGISTRO NÚMERO 3728 LEY DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

HONORABLE PLENO:

Con fecha 20 de noviembre del 2007, el Honorable Pleno del Congreso de la República conoció y remitió a la Comisión de Economía y Comercio Exterior la iniciativa identificada con el Número de Registro 3728 "Ley de Fomento a la Industria Cinematográfica y Audiovisual", para su estudio y dictamen.

ANTECEDENTES:

La cinematografía constituye una de las industrias más importante de bienes de consumo, de origen reciente y que generan mayor cantidad de economías externas, que inciden en una serie de actividades, desde las publicaciones gráficas hasta la industria de confección, abarcando buena parte de los bienes de consumo.

AGACINE, Asociación Guatemalteca del Audiovisual y la Cinematografía, es la entidad gremial que reúne a los productores, realizadores, técnicos y trabajadores vinculados con el arte y la producción audiovisual en el país.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'G' followed by a series of loops and a horizontal stroke.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

AGACINE se funda en 2007, con la finalidad prioritaria de elaborar una Ley para la Industria Audiovisual y de la Cinematografía guatemalteca, y que promueva la conservación y protección del patrimonio audiovisual de la nación, entendiendo la condición dual de este arte-industria como generador de riqueza económica, pero también, como parte fundamental de la cultura e identidad nacional.

Siendo esta su misión, la Dirección de AGACINE contribuyó con el Congreso de la República, para el análisis y discusión de la iniciativa de ley denominada "LEY DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL".

A la fecha, la Ley de Espectáculos Públicos Decreto No.574 del 29 de febrero de 1956, en sus artículos 15 y 35 es la que regula a las empresas productoras de películas para cine o televisión, lo cual ya no es oportuno por el crecimiento y desarrollo que ha tenido la industria en los últimos años.

La iniciativa de ley 3728 contó con el apoyo cercano del Ministerio de Cultura y Deportes y de consultores internos y externos para la revisión exhaustiva de los textos de la iniciativa. Como complemento de dicho trabajo, se realizó un estudio de derecho comparado de las leyes de cine latinoamericanas más relevantes, tales como la ley de Argentina, México, Colombia, Panamá y Venezuela, las cuales sirvieron de base para plasmar el articulado que se somete a consideración del Honorable Congreso de la República.

De la industria cinematográfica y el audiovisual en Guatemala y en Latinoamérica

La historia del cine guatemalteco, inicia a principios del siglo XX cuando un camarógrafo y proyccionista enviado por los hermanos Lumière, llegaron al país para realizar la primera proyección de una película, la cual se llevó a cabo en el Pasaje Aycinena, ubicado en la 9 calle de la zona uno de la Ciudad de Guatemala.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

Sin embargo, en nuestro país no se desarrolló una industria cinematográfica por una serie de razones políticas y económicas sino hasta principios de la década de 1990.

Desde el año de 1920 a la fecha, se han realizado en Guatemala aproximadamente 333 películas.

Durante la primera mitad del siglo XX el registro visual se limitó prácticamente a la filmación documental de las actividades de los gobernantes, las cuales fueron en su mayoría ceremonias oficiales y fiestas nacionales. Es hasta la década de 1950 que se realiza el primer intento de realización de una ficción con la película *El Sombrerón*. Esfuerzos aislados dignos de encomio no faltaron, pero en general se puede afirmar que no existió un movimiento audiovisual en el país que permitiera conocer en el futuro la historia y el pasado reciente del país.

En la década de 1960 la situación no varió mucho, se realizan producciones mexicanas como el documental *Ángeles con Hambre*, realizado por un médico, la cual gana un premio en el Festival de Cannes. El advenimiento de la televisión en el país, causa que se reduzca en un alto porcentaje las producciones cinematográficas.

No es sino hasta 1992, con *El Silencio de Neto*, que nace lo que se puede llamar el "Cine Nacional". Este trasciende las fronteras y llena las salas de cine comercial en otros países y en el nuestro. Nuevamente se impone un largo silencio cinematográfico, hasta que en 2003, en un hecho inédito, se producen tres largometrajes de ficción: *Donde acaban los caminos*, *Lo que soñó Sebastián* y *La Casa de Enfrente*, ésta última batiendo récords de taquilla e imponiéndose ante películas extranjeras. De entonces para acá, se han venido produciendo un promedio de dos películas de ficción por año.

Simultáneamente, la realización de una gran cantidad de documentales, reportajes y cortometrajes de ficción ha servido de semillero para el surgimiento de una nueva generación de cineastas.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

La finalización del conflicto armado interno; la especialización de técnicos nacionales en el extranjero; un ambiente de mayor libertad de expresión; un público ávido de verse en las pantallas; y la tozudez de un pequeño grupo de pioneros han sido factores decisivos para que en estos momentos se esté viviendo un momento de auge, audiovisualmente hablando.

De acuerdo con entrevistas realizadas a personeros de AGACINE se pudo recabar cierta información económica sobre esta emergente industria, los cuales se citan a continuación:

- Se estima que existen en el país aproximadamente quince productoras de cine, las cuales en su mayoría operan como asociaciones civiles sin fines de lucro, ya que esto les permite recibir donaciones de entes extranjeros, para la producción de las películas o audiovisuales.
- La industria genera empleos directos, que requieren la contratación de aproximadamente 20-30 personas por producción. Estos puestos son de nuevos trabajos que poco a poco irán creciendo tales como: director, productor, camarógrafos, asistentes, encargados de vestuario, maquilladores, técnicos de iluminación, efectos visuales y sobre todo actores principales y secundarios y extras (aproximadamente entre 10 a 15 plazas por película).
- Los empleos indirectos están relacionados a otros servicios que deben contratarse para y durante la filmación como hoteles, alimentos, transporte, seguridad, energía eléctrica, sonido, etc.
- Los presupuestos estimados por producción varían y se sitúan entre los US\$75,000 a US\$250,000, dependiendo de donde se lleve a cabo la post producción. Sin embargo, ya se pueden identificar producciones nacionales con presupuestos superiores al millón de dólares.
- El tiempo de realización de una película puede ser de dos a tres años, aunque el tiempo de grabación sea de más o menos dos meses.
- La industria tiene un potencial de crecimiento en la promoción turística de locaciones donde se han filmado películas, o la promoción de Guatemala, como un destino para que empresas extranjeras vengan a realizar películas al país, como lo incentiva la ley en Panamá.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

- A la fecha, como se dijo anteriormente, las productoras operan bajo estructuras de organizaciones no gubernamentales, sin embargo, cada día, el acceso a fondos internacionales, como el caso de IBERMEDIA, condiciona a la conformación de empresas mercantiles. Esto llevará a que estas empresas contribuyan al fisco tributando lo que les corresponde.

Desde el punto de vista cultural, la industria del cine emplea las imágenes con diversos fines:

- a) permite dar a conocer las imágenes audiovisuales que ocupan la vida individual y colectiva;
- b) descifrar sus significados y estrategias y reconocerse en éstas;
- c) utilizarlas como apoyo de la memoria o como herramienta didáctica;
- d) aplicarlas como recurso para desarrollar sentimiento de pertenencia local y nacional;
- e) ser capaces de producir y disfrutar funciones de entretenimiento, y en última instancia avizorar las posibilidades que la industria puede lograr para transmitir a la audiencia, temas relacionados con el desarrollo y la construcción de una sociedad democrática moderna.

A nivel latinoamericano existen diferentes acuerdos sectoriales y bilaterales sobre servicios en producción cinematográfica y audiovisual, de las cuales Guatemala no es signataria aún. Estos acuerdos, fomentan objetivos que van desde contribuir al desarrollo cinematográfico de Iberoamérica, mediante una participación equitativa en la actividad cinematográfica; impulsar el intercambio cinematográfico a través del fortalecimiento de la identidad cultural iberoamericana; hasta el establecimiento de acuerdos bilaterales de coproducción entre diversos gobiernos.

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

Es importante mencionar, que la iniciativa de ley sufrió sustantivas modificaciones a la presentada originalmente en el año 2007, ya que el Grupo de Trabajo integrado tanto por miembros de AGACINE como por asesores de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso, analizaron que



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

era importante suprimir temas como cuota de pantalla, pues en este momento, sería imposible cumplir con la misma, debido a la baja producción nacional, pero además, porque se consideró que dicha cuota es contraria a la competitividad, integración y fortalecimiento del libre mercado.

La iniciativa de ley 3728 está estructurada de cuatro capítulos. A continuación se describe brevemente el contenido de cada uno:

En el Capítulo I, Disposiciones Generales, se establece el objeto y los fines de la ley, al igual que se presentan una serie de definiciones relacionadas con la industria, para el mejor entendimiento de los artículos de la misma ley.

En el Capítulo II, Instituto del Audiovisual y la Cinematografía, se establecen los lineamientos para la creación del Instituto Nacional del Audiovisual y la Cinematografía de Guatemala –IDEACINE-. En estos artículos se instituye la estructura jerárquica del instituto; se definen sus funciones; se integra el Consejo Nacional del Audiovisual y la Cinematografía; se definen las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Instituto y se crean sus unidades ejecutoras; por último se crea la Comisión Fílmica Guatemalteca; se establece el patrimonio de Ideacine y los métodos de fiscalización y rendición de cuentas.

Este último ente, es de suma importancia porque será el responsable de captar producciones internacionales para que sean realizadas en el Territorio Nacional, como lo realizan otras comisiones fílmicas en otros países del extranjero.

La estructura organizativa planteada permite que existan pesos y contrapesos dentro de las comisiones creadas, con el fin que cada una de ellas pueda velar por la transparencia, y eficiencia de la administración de los recursos que obtenga el Instituto, pero a la vez, cumplir con las funciones que se les asigna en esta ley.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

El Capítulo III, Régimen Financiero, establece el destino que el Instituto deberá darle a los fondos que obtenga. El objetivo primordial del financiamiento anual que reciba por parte del estado, será el de incentivar a productores nacionales, a través del otorgamiento de créditos reembolsables para la producción de películas y audiovisuales; la puesta en marcha de programas de capacitación y formación, y el resguardo del patrimonio audiovisual del país.

Se crea además el FACINE, Fondo de Audiovisual y del Cine, el cual deberá estimular con los recursos financieros obtenidos, actividades que fomenten:

- El otorgamiento de contribuciones totales o parciales a la producción, difusión, distribución y comercialización de obras audiovisuales y cinematográficas guatemaltecas.
- Programas de Formación Audiovisual y Cinematográfica.
- Programas de resguardo del patrimonio Audiovisual y Cinematográfico.
- La investigación y publicaciones de materiales relacionados al audiovisual y la cinematografía guatemaltecos.
- El otorgamiento de premios, a la producción Audiovisual y Cinematografía Guatemalteca.
- La creación de Programas de protección y defensa de los derechos y beneficios de los trabajadores y artistas de la industria Audiovisual y Cinematografía guatemalteca.
- Concesión u otorgamientos de créditos en condiciones preferenciales para producciones Audiovisuales y Cinematografía guatemaltecas.

A small, handwritten mark resembling a stylized 'e' or a similar symbol.

A large, stylized handwritten signature or mark.



•00000030

*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

En el Capítulo IV, Disposiciones Finales y Transitorias, se establece un plazo de seis meses, para el establecimiento del primer consejo nacional del Audiovisual, convocatoria que deberá ser realizada por el Ministerio de Cultura y Deportes.

La iniciativa permitirá contar con un marco legal que permita coordinar, controlar y fomentar con los entes del estado respectivos, el cumplimiento a las normas relativas a los Derechos de Autor y Derechos Conexos en la industria.

DERECHO COMPARADO

Durante el estudio y análisis de la presente iniciativa se estudiaron leyes similares de Argentina, Colombia, Chile, Bolivia, Costa Rica, Cuba, México y Panamá.

Es importante resaltar que la presente iniciativa tomó el modelo de la creación de un Instituto del análisis de estas otras leyes. Los objetivos de estos organismos son similares en todos los casos estudiados, y básicamente sus funciones se enmarcan dentro del fomento y regulación de la actividad cinematográfica en los diversos países.

Las leyes estudiadas también crean un fondo, proveniente de fondos del estado y de cobro de tasas por boletos o localidades para presenciar espectáculos. Sin embargo, en el caso esta iniciativa, la comisión únicamente estableció contribuciones a dicho fondo, provenientes de los aportes que el Estado hace a través de asignaciones presupuestarias anuales, y de un fondo de capital semilla, que deberá ser administrado por el Instituto.

OPINIONES DE PRENSA SOBRE LA INDUSTRIA DEL CINE EN OTROS PAISES



Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

El periódico LA NACION, ARGENTINA, JUEVES 10 DE FEBRERO 2005, publicó lo siguiente: "En diciembre último, el Ministerio de Economía y Producción, en el marco de los Foros Nacionales de Competitividad Industrial de las Cadenas Productivas, difundió (incluso en su sitio de Internet) el Plan de Acción 2005-2007, referido a la importancia de las industrias de base cultural en la economía, presentado por su coordinador Martín Raposo, Pablo Perelman y Paulina Seivach (estos últimos, consultores del BID). De sus más de trescientas páginas, entre una sucesión de diagnósticos FODA actualizados (acerca de fortalezas y debilidades en diversas áreas), sobresale uno muy exhaustivo dedicado a cine"

SILE, ENCUENTRO COMERCIAL CINEMATográfico

Sevilla International Locations Expo SILE), tendrá lugar del 5 al 8 de noviembre en España (Sevilla, Andalucía). Se trata de una feria y mercado de localizaciones dirigido a Film Commissions de todo el mundo y a los productores audiovisuales (cine, televisión y publicidad), jefes de producción y locations managers, interesados en participar de este evento de carácter comercial donde pueden concretarse negocios de coproducción. SILE, será la primera feria de este tipo que se celebra en Europa, con el objetivo de reunir en un mismo lugar a expositores, que ofrecen y promocionan sus localizaciones para el mundo de los rodajes (largometrajes, cortometrajes, video clips, spots publicitarios, etc.), a productores y localizadores. Junto a la muestra de localizaciones se montará un mercado paralelo y complementario que incluye proveedores de todos los servicios relacionados con la industria cinematográfica. La BACF contará con un stand propio, por eso invita a productores y proveedores de la industria audiovisual Argentina a formar parte de la misión comercial, para ello el material debe ser enviado por correo. Más información: <http://bacf.mdebuenosaires.gov.ar>

Película Guatemalteca "Gasolina" gana en Buenos Aires





• 00000032

*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

Películas ganadoras del 11° BAFICI

Este sábado al mediodía se anunciaron oficialmente los ganadores de premios de la undécima edición del BAFICI. La favorita de casi toda la crítica especializada, la portuguesa "Aquele querido mês de agosto" de Miguel Gomes resultó elegida "mejor película" en la competencia internacional. Allí, la directora alemana Karen Ade obtuvo el premio a "mejor director" por su notable película "Everyone else". Y En esta sección, la argentina "Todos mienten" de Matías Piñeiro obtuvo una mención especial del jurado y la distinción a "mejor película argentina". "Mejor actor" fue para Alfredo Castro, protagonista de la chilena "Tony Manero", y "mejor actriz" para la rumana María Dinulescu por su protagónico en "Hooked". El film guatemalteco "Gasolina" de Julio Hernández Cordón mereció el premio especial del Jurado, toda una distinción.

Es importante resaltar que a la fecha, la película Gasolina, tiene problemas de distribución, por problemas legales con la productora estadounidense, al no poder acceder a liberar los derechos de distribución por estar regidos a la ley de Estados Unidos.

EL SEMANARIO UNIVERSIDAD EN SU EDICION DEL 28 DE OCTUBRE AL 3 DE NOVIEMBRE 2009 PUBLICO LO SIGUIENTE:

Lo mejor de la creatividad audiovisual de Centroamérica se presentará del 19 al 26 de noviembre en el XII Festival Ícaro de Cine y Video.

El XII Festival Ícaro, organizado por el Centro Cultural Casa Comal, convertirá a Guatemala en la capital de la producción audiovisual del istmo. Directores, productores y artistas audiovisuales mostrarán durante siete días su trabajo para competir en las categorías de documental, reportaje, ficción, videoclip, experimental y animación.

"Gracias a este festival, único en su género en la región centroamericana, estamos viendo los síntomas de un lenguaje propio", apuntó Ana Xóchitl Alarcón, productora costarricense y directora de Canal 15.

Más de cien producciones realizadas en Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá se someterán al escrutinio de un grupo de destacados cineastas y productores extranjeros.

Los audiovisuales que compiten en el ámbito regional son previamente seleccionados en cada uno de los países participantes, entre los meses de agosto y octubre. Este evento es acompañado por una muestra itinerante de las películas centroamericanas ganadoras y nominadas en la edición anterior.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

El festival regional consta de dos niveles competitivos, uno centroamericano, para incentivar la producción del área; y uno internacional, para introducir el trabajo cinematográfico de la región al mundo.

Hasta ahora se han seleccionados las muestras audiovisuales que representarán a Nicaragua, El Salvador y Costa Rica.

Los nominados y ganadores, tanto de la sección centroamericana como de la sección internacional, formarán parte de la Muestra Itinerante del Festival Ícaro y serán proyectados en los Festivales Ícaro nacionales de El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala y Panamá en el 2010

OPINIONES RECABADAS

En el año 2008, la Comisión de Economía y Comercio Exterior, remitió a diferentes instancias de gobierno y privadas la iniciativa de ley, con el objeto de obtener la opinión de los mismos en cuanto a la iniciativa.

A continuación se citan las opiniones recibidas por:

a) Ministerio de Economía

En oficio recibido el 01 de abril del 2008, el Viceministro de Inversión y Competencia, Lic. Erasmo Velásquez, remitió a la Comisión la opinión jurídica siguiente:

“Un análisis comparativo del contenido de las normas constitucionales transcritas con las justificaciones que en la exposición de motivos respaldan la Iniciativa de ley, así como las disposiciones de la misma que se citan, pone en evidencia que dicha iniciativa guarda congruencia y por consiguiente se apega a lo que la Constitución de la República manda respecto a las expresiones de la cultura guatemalteca.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

La opinión del Ministerio de Economía en cuanto a la conformación del Instituto del Audiovisual y el Cine – IDEACINE- manifestó en el mismo documento lo siguiente:

“Otro aspecto que hay que considerar, es la erogación que tendría que hacer el estado para alimentar el presupuesto del Instituto del Audiovisual y la Cinematografía de Guatemala, y el crecimiento burocrático que su creación generaría.

Aparte de lo anterior, que por ser el Ministerio de Cultura y Deportes el rector sectorial en materia de cultura, debería de participar con carácter jerárquico superior en la integración del Consejo Nacional Audiovisual y de la Cinematografía- IDACINE.

- b) El Ministro de Cultura y Deportes, Jerónimo Lancerio, en oficio DM-289-2008, emitió la opinión por parte del Ministerio, sobre la Iniciativa 3728: “Quiero manifestarle todo nuestro apoyo a la iniciativa, pues dará un importante impulso al desarrollo del arte en Guatemala, con un gran potencial de generación de empleos y desarrollo económico.

DICTAMEN DE LA COMISION:

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, permitiéndose presentar a consideración de los Señores Diputados, el siguiente proyecto de Decreto para que el mismo sea tramitado conforme las disposiciones Constitucionales y de Régimen Interior.

DADO EN LA SALA DE LA COMISIÓN DE ECONOMIA Y COMERCIO EXTERIOR DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, EL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL NUEVE



Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

Mariano Rayo Muñoz
PRESIDENTE

Ricardo Antonio Saravia Torrebiarte
VICEPRESIDENTE

Lester Abigahil Reyna Girón
SECRETARIO

Rosa María Ángel Madrid de Frade

José Alejandro Arévalo Alburez

Mirza Judith Arreaga Meza de Cardona

Manuel De Jesús Barquín Durán

Christian Jacques Boussinot Nuila

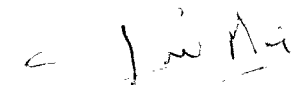
César Augusto Del Aguila López


Carlos Rafael Fion Morales

Oliverio García Rodas

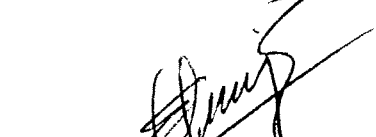


Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

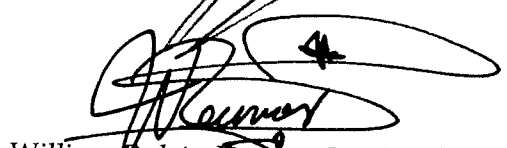

Rubén Eduardo Mejía Linares


Jorge Méndez Herbrúger

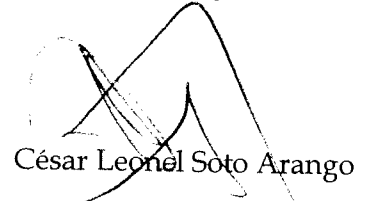
Carlos Santiago Nájera Sagastume

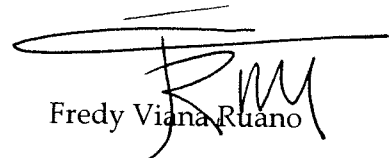

Eduardo Genís Quej Chen

Oscar Armando Quintanilla Villegas



William Rubén Reinos Sandoval

Christian Michael Ros Acevedo


César Leonel Soto Arango


Fredy Viana Ruano

Roberto Ricardo Villate Villatoro





*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

DECRETO NUMERO _____

El Congreso de la República de Guatemala

CONSIDERANDO

Que es obligación constitucional del Estado estimular, proteger, fomentar, conservar, rescatar y divulgar la cultura nacional en todas sus manifestaciones.

CONSIDERANDO

Que es imperativo estimular la formación, realización, producción, divulgación, salvaguarda y preservación de la actividad audiovisual y cinematográfica de Guatemala, como forma de comunicación, como medio para el fortalecimiento y divulgación de la diversidad cultural del país.

CONSIDERANDO

Que el cine y el audiovisual son actividades industriales de alta potencialidad productiva y económica, especialmente, tomando en cuenta que el audiovisual y el cine son elementos imprescindibles de la identidad y se han constituido en sustento de la memoria colectiva de los pueblos como patrimonio cultural de la nación.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la creación de condiciones generales adecuadas para el desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual, constituyendo un fondo de fomento audiovisual y cinematográfico y del Instituto del Audiovisual y la Cinematografía de Guatemala que organice, capacite, administre, fomente, estimule y salvaguarde la actividad audiovisual y cinematográfica nacional y extranjera en Guatemala.

POR TANTO



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la literal a) del artículo 171 y el 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DECRETA

La siguiente

LEY DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA Y AUDIOVISUAL

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto el desarrollo y fomento de la industria audiovisual y cinematográfica en el territorio de la República de Guatemala.

ARTÍCULO 2. Fines. Los fines de la presente ley son:

- a) Impulsar el crecimiento sostenible de la industria audiovisual y cinematográfica en la República de Guatemala.
- b) Estimular la inversión nacional y extranjera para el desarrollo de la industria audiovisual y cinematográfica.
- c) Promover el turismo audiovisual y cinematográfico en y hacia el país, y el desarrollo de conglomerados empresariales en el sector.
- d) Contribuir a la conservación, preservación y divulgación de las obras audiovisuales y cinematográficas.
- e) Promover la formación de profesionales y técnicos en la industria audiovisual y cinematográfica.
- f) Crear el Instituto Nacional del Audiovisual y la Cinematografía.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

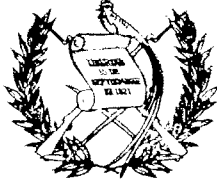
ARTÍCULO 3. Definiciones. Para los efectos de la presente ley y cualquier otra norma relativa a la industria audiovisual y cinematográfica en Guatemala, se entenderá por:

- a) **Audiovisual:** Creación y registro de imágenes asociadas, y/o en movimiento, con o sin sonorización, incorporadas, fijadas o grabadas, en cualquier soporte o formato, que estén destinadas a ser mostradas a través de cualquier medio de comunicación, difusión o exhibición de la imagen y del sonido, se comercialicen o no.
- b) **Archivo Audiovisual o Cinematográfico:** Registro sistematizado de las obras audiovisuales y cinematográficas, nacionales o extranjeras.
- c) **Cinematografía:** Es el arte de la expresión con imágenes en movimiento registradas en cualquier formato y soporte.
- d) **Coproducción:** obra audiovisual o cinematográfica que es llevada a cabo por dos (2) o más productores.
- e) **Coproducción Internacional:** obra audiovisual o cinematográfica que es llevada a cabo por dos (2) o más productores extranjeros con la intervención de uno (1) o más productores guatemaltecos.
- f) **Distribuidor:** es toda persona natural o jurídica que posee los derechos de distribución o comercialización de una obra audiovisual o cinematográfica.
- g) **Difusión:** Todas las actividades que comprenden la promoción, distribución, exhibición y proyección de materiales relacionados con las obras audiovisuales o cinematográficas.
- h) **Director:** Responsable creativo y coordinador del equipo técnico y artístico para la realización de la obra audiovisual o cinematográfica.
- i) **Exhibidor:** es toda persona natural o jurídica que opera o explota la exhibición de una obra audiovisual o cinematográfica, ya sea como propietario, arrendatario, concesionario o por cualquier otro título que le otorgue ese derecho.
- j) **Formato:** son los parámetros en los que se clasifican imágenes y sonidos.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

- k) **Industria cultural:** Actividad productiva dedicada a la producción, difusión, comercialización, importación, exportación de un producto con valor cultural, que se puede comprar o vender.
- l) **Industria audiovisual y cinematográfica:** es el conjunto de acciones públicas y privadas que se encargan de la producción, distribución y consumo de bienes y servicios, en el campo audiovisual y cinematográfico.
- m) **Material Publicitario:** es todo aquel material audiovisual producido específicamente para promover la venta o adquisición de un producto, bien o servicio específico.
- n) **Obra audiovisual o cinematográfica:** es toda aquella creación expresada mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que está destinada esencialmente a ser mostrada a través de aparatos de proyección o cualquier otro medio de comunicación de la imagen y del sonido, independientemente de las características del soporte material que la contiene. Es de carácter cultural y artístico, único e irremplazable.
- o) **Productor:** es toda persona natural o jurídica que asume la responsabilidad de los recursos jurídicos, financieros, técnicos, materiales y humanos y es titular de los derechos de una obra audiovisual o cinematográfica.
- p) **Proyecto Audiovisual o Cinematográfico:** es el planteamiento actividades necesarias para llevar a cabo la realización de una obra audiovisual o cinematográfica.
- q) **Producción Audiovisual o Cinematográfica:** Todas las actividades desarrolladas para la elaboración de una obra audiovisual o cinematográfica.
- r) **Producción nacional:** Son las obras producidas para su exhibición o su explotación comercial, por productores o empresas audiovisuales de nacionalidad guatemalteca, así como las realizadas en régimen de coproducción con empresas extranjeras, en el marco de acuerdos de cooperación bilaterales o multilaterales.
- s) **Sala de exhibición:** local abierto al público dotado de un sistema de proyección y sonido, que mediante el pago de un precio o cualquier otra modalidad confiere el derecho de



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

ingreso a la presentación de obras audiovisuales y cinematográficas. Se entenderá también como "sala de cine" o "sala de proyección".

- t) **Soporte:** Es el material en el que se fijan imágenes y sonidos.
- u) **Tipo de producción:** Largometraje, medimetraje y cortometraje sea cual fuere el soporte que las registra y el medio que las exhibe ya sea ficción o documental.

CAPÍTULO II

INSTITUTO DEL AUDIOVISUAL Y LA CINEMATOGRAFÍA DE GUATEMALA

ARTÍCULO 4. Creación del Instituto Nacional del Audiovisual y la Cinematografía. Se crea el Instituto Nacional del Audiovisual y la Cinematografía, que se denominará IDEACINE, como entidad descentralizada del Estado, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional, con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

IDEACINE coordinará sus acciones con los ministerios, entidades autónomas y descentralizadas del Estado y demás instituciones con él relacionadas, principalmente con el Ministerio de Cultura y Deportes y el Ministerio de Economía como órganos de comunicación y coordinación con el Organismo Ejecutivo.

ARTÍCULO 5. Funciones del Instituto Nacional del Audiovisual y la Cinematografía. Para el cumplimiento de los fines señalados en esta ley, el IDEACINE tendrá las funciones siguientes:

1. Formular y velar por el cumplimiento de las políticas nacionales de la producción audiovisual y cinematográfica.
2. Elaborar y velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la industria audiovisual y cinematográfica.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

3. Remitir, para su información, a los organismos Ejecutivo y Legislativo, las memorias de labores y los informes específicos que le sean requeridos, así como contratar servicios privados externos de auditoría.
4. Incentivar y promover la producción, distribución, exhibición, preservación y difusión de las obras audiovisuales y cinematográficas nacionales, dentro y fuera del país.
5. Promover el desarrollo sostenible de la infraestructura para la industria audiovisual y cinematográfica.
6. Estimular la calidad y diversidad de las obras audiovisuales y cinematográficas.
7. Propiciar mejores condiciones de participación y competitividad para la industria audiovisual y cinematográfica guatemalteca.
8. Promover el desarrollo profesional, artístico y técnico del sector audiovisual y cinematográfico.
9. Desarrollar programas de investigación en el área audiovisual y cinematográfica.
10. Desarrollar programas de formación y capacitación en el área audiovisual y cinematográfica.
11. Coordinar, controlar y fomentar con los entes del estado respectivos, el cumplimiento a las normas relativas a los Derechos de Autor y Derechos Conexos en la industria.
12. Fomentar la creación de fondos para el cumplimiento de los fines de la presente ley.
13. Facilitar servicios de asesoría jurídica, administrativa, técnica y financiera a los productores audiovisuales y cinematográficos e instituciones que lo requieran.
14. Fomentar la formación de audiencias para la obra audiovisual y cinematográfica.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

15. Desarrollar y poner en marcha el sistema de información y registro audiovisual y cinematográfico con el fin de proteger y conservar el patrimonio audiovisual y cinematográfico de la nación.
16. Propiciar el desarrollo de la Comisión Fílmica Guatemalteca.

ARTÍCULO 6. Estructura administrativa. La dirección, administración y supervisión del IDEACINE estará a cargo de los órganos siguientes:

- a) El Consejo Nacional del Audiovisual y la Cinematografía, CONACINE.
- b) Dirección Ejecutiva y sus unidades ejecutoras y de apoyo.
- c) Comisión Fílmica de Guatemala.

ARTÍCULO 7. Del Consejo Nacional del Audiovisual y la Cinematografía. El Consejo Nacional del Audiovisual y la Cinematografía –CONACINE–, estará integrado por:

- a) El Ministro(a) de Cultura y Deportes o su delegado,
- b) El Ministro(a) de Economía o su delegado,
- c) El Ministro(a) de Relaciones Exteriores o su delegado,
- d) Un Representante de los distribuidores y exhibidores, electo por la Asociación Gremial de los Sectores Audiovisual y Cinematográfico.
- e) El Director de IDEACINE que ocupará la secretaría.
- f) Cuatro miembros electos por la Asociación Guatemalteca del Audiovisual y la Cinematografía.

El CONACINE celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones se realizarán por lo menos una vez al mes y las extraordinarias cuando sean convocadas. Cuatro miembros del Consejo



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

constituyen quórum para cada sesión. Las resoluciones deben tomarse por la mayoría simple de votos presentes, en caso de empate, se resolverá por consenso.

Los miembros del CONACIEN devengarán dietas, que no excedan el salario mínimo mensual legalmente establecido por sesión, las cuales se fijarán en el reglamento correspondiente. No se podrán celebrar más de dos sesiones remuneradas mensualmente.

ARTÍCULO 8. Atribuciones del CONACINE. El CONACINE tendrá las atribuciones siguientes:

1. Aprobar, modificar y evaluar los planes y programas anuales de trabajo del CONACINE;
2. Gestionar las fuentes de recursos, tanto financieras como de apoyo técnico que sean necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo;
3. Fijar las políticas de desarrollo y financiamiento del Instituto Nacional del Audiovisual y la Cinematografía –IDEACINE-.
4. Proponer a los organismos correspondientes las normas para la difusión de obras cinematográficas.
5. Suscribir convenios destinados a desarrollar la producción, el fomento, enseñanza, distribución, exhibición, difusión y cuidado de archivos y obras audiovisuales y cinematográficas nacionales.
6. Elaborar propuestas para incentivos, a propietarios o arrendatarios de salas de exhibición cinematográfica y archivos audiovisuales siempre que tengan como objetivo renovarlos, ampliarlos, mejorarlos o modernizarlos.
7. Suscribir convenios con entidades nacionales e internacionales para el fomento de la industria audiovisual y cinematografía.
8. Controlar debidamente los recursos asignados a los proyectos seleccionados.
9. Aprobar el manual de operaciones, normas administrativas y los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de CONACIEN e IDEACINE.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

10. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos de IDEACINE y sus modificaciones si las hubiera.
11. Supervisar la ejecución presupuestaria.
12. Nombrar y remover, al Director Ejecutivo, y al Auditor Interno y Externo, a los Asesores cuando los hubiere y los miembros de las Comisiones de Selección de Proyectos, con el voto favorable de la mayoría de sus miembros;
13. Aprobar la memoria de labores y remitirla para su información al Congreso de la República y al Organismo Ejecutivo;
14. Crear un plan de créditos reembolsables para el fomento de la industria audiovisual y cinematografía.
15. Emitir, aprobar y modificar los reglamentos que, según la presente ley, sean de su competencia y, en su caso, someter a donde corresponda aquellos que requieran ser emitidos por el Organismo Ejecutivo.

ARTÍCULO 9. Duración de los cargos. Los miembros del CONACINE durarán en sus cargos dos (2) años, pero podrán ser reelegidos por una única vez por un periodo igual, pudiendo desempeñarse nuevamente en dicho Consejo cuando hubiese transcurrido un periodo igual al que desempeñaron inicialmente.

Esto no aplica para los representantes gubernamentales, quienes durarán en el cargo por el tiempo que sean funcionarios.

ARTÍCULO 10. De la Dirección Ejecutiva. El Director Ejecutivo es nombrado por el Consejo por medio de un contrato anual prorrogable y tendrá a su cargo el manejo administrativo y financiero del IDEACINE, de conformidad con las políticas, lineamientos, reglamentos y presupuesto aprobado por el Consejo, siendo sus atribuciones las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal del Instituto.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

- b) Ejercer la administración del personal, así como nombrar y remover los funcionarios y empleados del Instituto de acuerdo con las leyes y normas correspondientes. En el caso del personal directivo, deberá contar con la autorización de Consejo.
- c) Elaborar y presentar el Plan Operativo Interno y el Proyecto de Presupuesto Anual de Funcionamiento e Inversión y someterlos a la aprobación del Consejo.
- d) Atender el desarrollo de la institución conforme a la normativa, firmar los convenios y efectuar los gastos necesarios, dentro de los límites que le fije el Consejo.
- e) Participar en los estudios y asesorar a otros organismos del Estado en los asuntos que puedan afectar al tema del audiovisual y la cinematografía.
- f) Administrar, bajo su responsabilidad, los fondos específicos que sean creados.
- g) Elaborar la memoria anual de labores.
- h) Consolidar los estados financieros mensuales y anuales de la institución y presentarlos al Consejo para su conocimiento, discusión y aprobación.
- i) Proponer al Consejo los jurados, comisiones o delegaciones que requiera la correcta aplicación de la presente ley.
- j) Seleccionar y contratar asesorías en las áreas específicas y, en su caso, constituir grupos de trabajo integrados con representantes de las mismas.
- k) Presentar y someter a resolución del Consejo, los estudios económicos y técnicos que sirvan de base al plan de acción anual y quinquenal.
- l) Proponer al Consejo la normativa necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones y atribuciones de los distintos órganos del IDEACINE.
- m) Comprar y vender bienes y servicios, gestionar y, previa autorización expresa del Consejo, contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

prestación de servicios con entidades nacionales, municipales, públicas o privadas, de acuerdo con la regulación nacional respectiva y con la previa aprobación del Consejo.

- n) Aceptar subsidios, legados y donaciones.
- o) Las demás establecidas en la presente ley y otras leyes y disposiciones que se dicten sobre la materia y que sean de su competencia.

ARTÍCULO 11. Unidades ejecutoras y de apoyo de la Dirección Ejecutiva. Para el cumplimiento de sus objetivos el IDEACINE en su reglamento especificará el esquema organizativo interno, el cual deberá incluir las áreas siguientes:

- a) Fomento de la Industria Audiovisual y Cinematográfica
- b) Administrativa y Financiera
- c) Educación e Investigación
- d) Publicidad, Promoción y Relaciones Públicas
- e) Relaciones Internacionales
- f) Registro y Archivo
- g) Sistema de Información del Audiovisual y Cinematográfico Guatemalteco
- h) Jurídico
- i) Auditoría Interna

El Consejo Nacional del Audiovisual y la Cinematografía determinará, dentro del ámbito de aplicación de esta ley, las atribuciones de estas dependencias y podrá crear otras que considere necesarias para el funcionamiento del IDEACINE.

Artículo 12. Comisión Fílmica Guatemalteca. La Comisión Fílmica Guatemalteca (CFG) es una instancia sin ánimo de lucro adscrita a IDEACINE, que captará producciones audiovisuales y cinematográficas internacionales hacia el territorio nacional.

ARTÍCULO 13. Atribuciones de la Comisión Fílmica Guatemalteca. La Comisión Fílmica Guatemalteca tendrá las funciones siguientes:

1. Actuar como nexo de enlace con las Comisiones Fílmicas similares, a nivel internacional.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

2. Promocionar el territorio nacional para que las productoras internacionales lo utilicen para rodajes filmicos.
3. Proporcionar información sobre los servicios, procesos, locaciones y permisos para desarrollar una película en el territorio nacional.
4. Facilitar contactos con el sector técnico, profesional y administrativo relacionado con el quehacer cinematográfico.
5. Propiciar el turismo cinematográfico y estimular la visita a locaciones para los rodajes.
6. Propiciar facilidades, información y los trámites requeridos para facilitar producciones audiovisuales y cinematográficas, a través de la creación de una ventanilla única de gestión y apoyo a la producción.

ARTÍCULO 14. Obligatoriedad de Registro. Para establecer un orden y mantener registro de las producciones realizadas en el país por productoras extranjeras, éstas deberán iniciar todos los trámites correspondientes ante la Comisión Fílmica Guatemalteca.

ARTÍCULO 15. Funciones Específicas de la CFG. Para facilitar el desarrollo de las funciones de la Comisión Fílmica Guatemalteca, el IDEACINE elaborará y aprobará los reglamentos y normativos correspondientes.

ARTÍCULO 16. Patrimonio del IDEACINE. El patrimonio del IDEACINE se constituye por:

1. El aporte anual asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, a cargo de las obligaciones del Ministerio de Finanzas.
2. Los ingresos privativos derivados de productos y servicios prestados.
3. Los aportes recibidos de entidades privadas, para lo cual podrá otorgar recibos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política de la República.
4. Los aportes recibidos de entidades internacionales.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

5. Los ingresos obtenidos por cualquier otro medio legal.

El aporte anual del Estado será depositado en los primeros sesenta (60) días de cada ejercicio en una cuenta bancaria específica ubicada en el Banco de Guatemala, bajo el nombre del Instituto. El resto de aportes podrán ser depositados en otros bancos del sistema en los que el Instituto tenga cuenta bancaria.

ARTÍCULO 17. Fiscalización del IDEACINE. El IDEACINE deberá sujetarse al proceso de revisión de cuentas establecido en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Una vez al año se contratarán los servicios de una auditoría externa todo ello con el propósito de garantizar la transparencia en el uso de los recursos con los que cuenta la institución.

El informe correspondiente a la auditoría deberá adjuntarse a la liquidación presupuestaria presentada a la Contraloría General de Cuentas.

ARTÍCULO 18. Régimen de Administración de Personal. De conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el IDEACINE regirá las relaciones con sus trabajadores por el régimen de Administración de Personal que emita el Consejo Nacional del Audiovisual y la Cinematografía.

CAPITULO III

REGIMEN FINANCIERO

ARTÍCULO 19. Destino de los fondos del IDEACINE. Los fondos de IDEACINE, dentro de las condiciones que se establecen en la presente ley, se aplicarán a:

- a. Los gastos administrativos que demande el funcionamiento del Instituto del Audiovisual y la Cinematografía de Guatemala sin exceder un treinta por ciento (30%) del presupuesto anual.

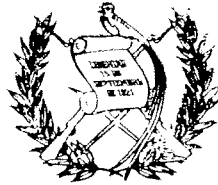


*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

- b. El otorgamiento de créditos audiovisuales reembolsables o no reembolsables, por medio de la contratación de servicios financieros por entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Bancos, en condiciones preferenciales y/o contribuciones, a la producción, difusión, distribución y comercialización de obras audiovisuales y cinematográficas guatemaltecas.
- c. Puesta en marcha de Programas de Formación y Capacitación Audiovisual y Cinematográfica.
- d. Financiamiento de Programas de resguardo del patrimonio Audiovisual y Cinematográfico.
- e. Contribuciones totales o parciales a la investigación y publicaciones de materiales relacionados al audiovisual y la cinematografía guatemaltecos.
- f. El otorgamiento de premios a la producción Audiovisual y Cinematográfica guatemalteca.

Artículo 20. El Fondo del Audiovisual y de la Cinematografía. Se crea el Fondo del Audiovisual y de la Cinematografía (FACINE), cuya administración estará a cargo del Instituto del Audiovisual y la Cinematografía (IDEACINE) en la forma prevista por la presente ley. Dicho Fondo se integrará por:

- a) Un aporte anual de Estado equivalente al cero punto cero veinte y cinco por ciento (0.025%) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, que se distribuirá de la siguiente forma: un máximo del 30% para funcionamiento y 70% dirigido a los programas que corresponden a los fines de la ley.
- b) Aportaciones derivadas del otorgamiento de instrumentos fiscales.
- c) Aportaciones de la cooperación internacional y las donaciones, herencias y legados que reciba.
- d) Importe de los intereses y rentas de los fondos de los que sea titular.
- e) Fondos provenientes de servicios prestados a terceros y actividades realizadas por el Instituto del Audiovisual y la Cinematografía.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

- f) Recursos no utilizados del FACINE provenientes de ejercicios anteriores.
- g) Retorno de inversión en proyectos, programas y acciones apoyadas por el FACINE.
- h) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera para el desarrollo normal de las actividades previstas en esta ley para el IDACINE.
- i) Traslados de los impuestos ya existentes sobre la actividad audiovisual y cinematográfica que la ley disponga.
- j) Los demás aportes que por la ley le puedan corresponder.

ARTÍCULO 21. Destino del FACINE. El Fondo del Audiovisual y la Cinematografía, dentro de las condiciones que se establecen en la presente ley, se aplicará a:

- a. Los gastos corrientes y de funcionamiento que demande el funcionamiento del Instituto del Audiovisual y la Cinematografía, sin exceder un 30% del presupuesto anual.
- b. El otorgamiento de contribuciones totales o parciales a la producción, difusión, distribución y comercialización de obras audiovisuales y cinematográficas guatemaltecas.
- c. Programas de Formación Audiovisual y Cinematográfica.
- d. Programas de resguardo del patrimonio Audiovisual y Cinematográfico.
- e. Contribuciones totales o parciales a la investigación y publicaciones de materiales relacionados al audiovisual y la cinematografía guatemaltecos.
- f. El otorgamiento de premios, a la producción Audiovisual y Cinematografía guatemalteca.
- g. Programas de protección y defensa de los derechos y beneficios de los trabajadores y artistas de la industria Audiovisual y Cinematografía guatemalteca.



*Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.*

- h. Concesión u otorgamientos de créditos en condiciones preferenciales para producciones Audiovisuales y Cinematografía guatemaltecas.
- i. Financiar los proyectos, programas y actividades que el Instituto del Audiovisual y Cinematografía defina en el ejercicio de sus facultades.
- j. El cumplimiento de toda otra actividad que deba realizar el Instituto del Audiovisual y Cinematografía de Guatemala, de acuerdo con las funciones y atribuciones que se le asignen por esta ley y sus respectivos reglamentos.

CAPITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

ARTICULO 22. Primera Elección de Representantes del CONSEJO NACIONAL DEL AUDIOVISUAL. El primer Consejo deberá quedar integrado en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente ley. Por lo tanto, la integración de los representantes o miembros del Consejo deberá realizarse en un plazo no mayor a un (1) mes contados a partir de dicha vigencia. La convocatoria deberá realizarla el Ministerio de Cultura y Deportes por los medios que considere más idóneos. La toma de posesión de los primeros miembros del Consejo se realizará con todos aquellos que hayan sido elegidos para tal fecha. De ahí en adelante toda la forma de convocatoria y procedimientos de integración para subsiguientes períodos quedara regido por la normativa complementaria que el Consejo emita a través del reglamento respectivo.

ARTÍCULO 23. Reglamento. El Organismo Ejecutivo deberá emitir el reglamento a la presente ley, en un plazo que no exceda los cuarenta y cinco días (45) después de la entrada en vigencia de la presente ley.

ARTÍCULO 24. Primer Aporte del Estado. El primer aporte del Estado deberá de realizarse, de manera inmediata, al momento de agotarse todos los trámites administrativos y constitutivos contemplados en la presente ley.

ARTICULO 25. Vigencia. El presente decreto deroga todas las disposiciones legales que se opongan al mismo y entrara en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.



Comisión de Economía y Comercio Exterior
Congreso de la República
Guatemala, C.A.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION
DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA,
A LOS DÍAS _____ DEL MES DE DE DOS MIL _____

[Handwritten signature]
R. Rayo

[Handwritten signature]
R. Saravia. T

[Handwritten signature]
Def. Manuel Borge

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Miguel de la Cruz

[Handwritten signature]
JRM

[Handwritten signature]
Asesores Fierro